



**JUZGADO OCHENTA Y SEIS (86) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**  
**Transformado transitoriamente en**  
**JUZGADO 68 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

Bogotá, D. C., veintitrés (23) de julio de dos mil veinte (2020)

**REF: N° 110014003086-2019-01046-00**

Reunidos como se encuentran los requisitos exigidos por los artículos 82 a 89 en concordancia con el artículo 306 del C. G. P., y como quiera que la condena contenida en la sentencia preferida en audiencia del 15 de enero de 2020 por este juzgado, dentro del proceso verbal sumario de Carlos Alejandro Rodríguez Jaramillo contra Blanca Cecilia Acuña Ruiz, presta merito ejecutivo, al tenor del artículo 422 ibídem, el Juzgado dispone librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva de mínima cuantía, a favor de **Carlos Alejandro Rodríguez Jaramillo** contra **Blanca Cecilia Acuña Ruiz** por las consecutivas obligaciones:

Por la suma de **\$60.500,00**, por concepto de costas ordenadas en la sentencia proferida en audiencia por este juzgado el 15 de enero de 2020, además de sus respectivos intereses moratorios causados a partir del 24 de enero de 2020 -fecha en que se hizo exigible-, hasta que se efectúe el pago total de la obligación; liquidados a la tasa del 6% anual, por no tratarse de una obligación comercial.

Sobre costas se resolverá en su oportunidad.

Notifíquese esta determinación a la parte ejecutada conforme lo prevé el inciso 3° del artículo 306 del Código General del Proceso, en concordancia con los artículos 291 y S.S. ibídem y el Decreto 806 de 2020.

Conforme lo dispuesto en el inciso 2° artículo 8° del Decreto 806 de 2020, se exhorta al extremo actor para que informe si la dirección física de notificación de la parte demandada corresponde al utilizado por ésta, así mismo deberá indicar y acreditar la forma como la obtuvo.

El señor **Carlos Alejandro Rodríguez Jaramillo**, actúa en causa propia.

**NOTIFÍQUESE, (2)**

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'N. A. G.', written over a horizontal dashed line.

**NATALIA ANDREA GUARÍN ACEVEDO**

**JUEZ**

Juzgado 86 Civil Municipal de Bogotá D.C.  
transformado transitoriamente en  
Juzgado 68 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de  
Bogotá D.C.

El auto anterior se notificó por estado: No. 064  
de hoy 24 DE JULIO 2020

La Secretaria

  
VIVIANA CATALINA MIRANDA MONROY

AB